

- C) Abonos Familias Numerosas: 6.000 pts.  
 D) Entradas menores hasta 13 años: 150 pts.  
 E) Entradas mayores 14 años: 200 pts.

3º.- Tasa por la Ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, mesas y sillas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes con finalidad lucrativa.

Las tarifas a aplicar recogidas en su artículo sexto son las siguientes:

- Puestos de feria:  
 - Puestos de hasta 10 metros: 5.500 pts.  
 - Puestos de 10 a 15 metros: 11.000 pts.  
 - Puestos de 15 a 25 metros: 16.500 pts.  
 - Puestos de 25 a 50 metros: 27.500 pts.  
 - Puestos de 50 a 75 metros: 38.500 pts.  
 - Puestos de más de 80 metros: 45.000 pts.

4º.- Tasa por utilización de la fotocopiadora y fax municipales.

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

##### Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la Fotocopiadora y Fax municipal.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a quienes se les preste el servicio de fotocopiado de documentos y envío y recepción de Faxes.

##### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente.

##### Artículo 6º.- Tarifas.-

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

- a) Por cada fotocopia DINA 3: 15 pesetas/unidad.  
 b) Por cada fotocopia DINA 4: 25 pesetas/unidad.  
 c) Por envío de fax: 200 pesetas.

Artículo 7º.- La Tasa se exaccionará en el momento de la obtención de los documentos.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

##### Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

##### Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en casa caso, es estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y empezará a regir a partir del 1 de enero de 2000 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

5.- Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

MODIFICACION DE LAS TARIFAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 6:

1.- Usos domésticos e industriales:

- A) Cuota fija por abonado y semestre: 1.250 pts. más IVA.  
 B) Hasta 50 m³ de consumo por abonado y semestre 45 pts. m³ más IVA.  
 C) De 50 a 100 m³ de consumo por abonado y semestre: 70 pts. m³ más IVA.  
 D) Más de 100 m³ de consumo por abonado y semestre: 130 pts. m³ más IVA.

2.- Derechos de enganche a la Red General:

- A) Por cada enganche a la red general: 4.000 pts.

3.- Venta de Contador: 6.000 pts.

4.- En caso de contador roto, falta de contador o anomalías en la instalación se pagarán 10.000 pesetas al semestre.

6.- Tasa de Alcantarillado.

MODIFICACION DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 5

A) Enganche: 4.000 pesetas.

B) Cuota anual: 2.500 pesetas.

Terrinches, 21 de enero de 2000.- El Alcalde, (ilegible),

Número 457

## VALDEPEÑAS

### EDICTO

Almacenes Ferrería «EL CLAVO» S.A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de autoservicio (CASH) de ferretería industrial, con emplazamiento en Avenida Gregorio Prieto, 22 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas a 20 de enero de 2000.- El Alcalde, (ilegible).  
 Número 458

=====0=====

### EDICTO

Promotora FRADOM SL, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Hostal ampliación, con emplazamiento en Avenida Gregorio Prieto, 47 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas a 24 de enero de 2000.- El Alcalde, (ilegible).  
 Número 459

=====0=====

### ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal número 8, Reguladora de la Tasa por Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, que se expone al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Valdepeñas a veintiséis de enero del año 2000.- El Alcalde, Rafael Martínez de Carnero Calzada.

Número 488

=====0=====

ANUNCIO PARA LA LICITACION DE UN CONTRATO DE PUBLICIDAD EN TELEVISION

- 1.- Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.